



Municipalidad Distrital de Independencia

Pisco-Ica

Ley N° 9637 de 29 de octubre de 1942

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2025-ALC-MDI-P

Independencia, 10 de Marzo del 2025.

VISTO:

El expediente administrativo N° 0059-2025 de fecha 07 de enero de 2025, el señor **MARIA DEL ROSARIO AVALOS QUISPE** a través del cual solicita el reconocimiento de la **Nueva Junta Directiva del COVAL FE Y ALEGRIA del centro poblado CABEZA DE TORO LATERAL 6**, jurisdicción del Distrito de Independencia; el informe N° 213-2025-GDES-MDI, de fecha 03 de marzo de 2025; el informe N° 129-2025-MDI-OAJ de fecha 05 de marzo de 2025 y el proveído de fecha 05 de marzo de 2025 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el artículo 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13b y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;



Dirección: Av. Federico Uranga S/N (5ta cuadra) Independencia - Pisco - Ica.



mdidependencia@mdidependencia.gob.pe



mesadepartes.mdi.independencia@gmail.com



Mdi Independencia



979324949

Desarrollo, Cultura y Modernidad



Municipalidad Distrital de Independencia

Pisco-Ica

Ley N° 9637 de 29 de octubre de 1942

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el numeral 6 del artículo 113° del mismo cuerpo normativo señala "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (.....) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;



Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, señala que de conformidad a los establecido por la Ley, está comprendida entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Club de Madres, c) Comité de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos; y el artículo 3° prescribe que "Las Organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de persona de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarias en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";



Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 73°, de la precitada norma establece que el inciso 5), numeral 5.1 establece que las municipalidades tienen la facultad de promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, establece en el numeral 5.3. la facultad de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;



Que mediante expediente administrativo N° 0033-2025 de fecha 06 de enero de 2025, el señor **MARIA DEL ROSARIO AVALOS QUISPE** a través del cual solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva **Nueva Junta Directiva del COVAL FE Y ALEGRIA del centro poblado CABEZA DE TORO LATERAL 6**, jurisdicción del Distrito de Independencia; adjuntando los siguientes documentos: copia simple del Acta de asamblea de elección de la nueva junta directiva de fecha **06 de enero de 2025** y copia simple del documento nacional de identidad DNI de los integrantes de la Nueva Junta Directiva;

Que, mediante el **informe N° 213-2025-GDES-MDI, de fecha 03 de marzo de 2025; La Gerencia de Desarrollo Económico y Social** informa que revisado los documentos recomienda que es procedente la solicitud de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva;

Que, mediante el **informe N° 129-2025-MDI-OAJ, de fecha 05 de marzo de 2025 la oficina de Asesoría Jurídica** recomienda que es procedente la solicitud de reconocimiento de la **Nueva Junta Directiva del COVAL FE Y ALEGRIA del centro poblado CABEZA DE TORO LATERAL 6**, jurisdicción del



Municipalidad Distrital de Independencia

Pisco-Ica

Ley N° 9637 de 29 de octubre de 1942

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Distrito de Independencia y visto el proveído de fecha 05 de marzo de 2025 de Gerencia Municipal, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con la visación de la oficina de asesoría jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico y social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del **COVAL FE Y ALEGRÍA** del centro poblado **CABEZA DE TORO LATERAL 6**, jurisdicción del Distrito de Independencia, Provincia de Pisco, desde el **06 de enero de 2025 al 05 de enero de 2027**, el mismo que está conformado por los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	MARIA DEL ROSARIO AVALOS QUISPE	47856471
COORDINADORA	SOL MELCHORITA PALOMINO TORRES	72816474
SECRETARIA	MARILU CARTAGENA MENDOZA	21876243
TESORERA	ROSH MARITZA HUATTA CRUZ	73450815
ABOGADO	ELIANE LUZ HUATTA MAMANI	74442894

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, inicien las acciones correspondientes para el registro de la Nueva Junta Directiva en el libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad Distrital de Independencia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás unidades orgánicas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes e interesados y al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia (www.gob.pe/muniindependencia-pisco).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Eric Freddy Gamarra Pajuelo
ALCALDE - MDI



Dirección: Av. Federico Uranga S/N (5ta cuadra) Independencia - Pisco – Ica.



mdidependencia@mdindependencia.gob.pe



mesadepartes.mdi.independencia@gmail.com



Mdi Independencia



979324949

Desarrollo, Cultura y Modernidad